



## DATOS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

**CONSEJERÍA/ORGANISMO CONTRATANTE:** Consejería de Movilidad y Transformación digital

**CÓDIGO EXPEDIENTE:** A2024/007329 **TIPO CONTRATO:** Obras  
**TÍTULO EXPEDIENTE:** ACT 1.2-BU-14 Variante Salas de los Infantes, carretera CL-117.  
**OBJETO DEL CONTRATO:** Construcción de variante de la carretera CL-117 a su paso por Salas de los Infantes.  
**TIPO DE TRAMITACIÓN:** Ordinaria **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:** Procedimiento abierto  
**TRAMITACIÓN ECONÓMICA:** Normal  
**UNIDAD PROMOTORA:** Servicio de Carreteras

**JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La carretera CL-117, perteneciente a la Red básica de la Comunidad, discurre entre Salas de los Infantes (Burgos) y Abejar (Soria), comenzando dentro de la travesía de Salas de los Infantes, en su intersección con la N-234 antigua. A través de ésta última se accede, fuera de la población, a la carretera N-234 que conecta Burgos con Soria. La citada carretera CL-117 tiene un tráfico de intercambio con la N-234 cercano a los 2.000 vehículos/día con un porcentaje elevado de pesados, el cual genera situaciones de conflicto y accidentabilidad al atravesar la travesía. Por todo ello se precisa la construcción de una variante de la carretera CL-117 a su paso por Salas de los Infantes, para que conecte directamente con la N-234 y, de este modo, se evite que el tráfico usuario de las carreteras N-234 y CL-117 cuyo destino no sea la citada población, atraviese la localidad, con la consecuente mejora de la seguridad viaria y comodidad de circulación, de ahí que el presente contrato resulte necesario e idóneo, tal como se describe en el proyecto.

### DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA	Presupuesto total
2024	G/453A01/601A1/2	0602	8.264,47 €	1.735,53 €	10.000,00 €
2025	G/453A01/601A1/2	0602	1.652.892,56 €	347.107,44 €	2.000.000,00 €
2026	G/453A01/601A1/2	0602	3.305.785,12 €	694.214,88 €	4.000.000,00 €
2027	G/453A01/601A1/2	0602	3.976.190,05 €	834.999,91 €	4.811.189,96 €
<b>TOTAL</b>					<b>10.821.189,96 €</b>

### PLAZOS DEL CONTRATO

**DURACIÓN DEL CONTRATO:** 36 meses  
**PRÓRROGAS CONVENCIONALES:** No  
**PLAZOS PARCIALES:** Sí





Junta de  
Castilla y León

**DESCRIPCIÓN DE LOS PLAZOS PARCIALES:** Se considerará plazo parcial el asignado en el programa de trabajos para las actividades a realizar en cada año natural.

#### REVISIÓN DE PRECIOS

**REVISIÓN DE PRECIOS:** Sí

**FÓRMULA:**  $KT = 0,01 At/Ao + 0,05 Bt/Bo + 0,09 Ct/Co + 0,11 Et/Eo + 0,01 Mt/Mo + 0,01 Ot/Oo + 0,02 Pt/Po + 0,01 QT/QO + 0,12 RT/RO + 0,17 St/So + 0,01 Ut/Uo + 0,39$

**JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA:** El plazo de ejecución previsto excede el plazo de exclusión dispuesto en el art. 103 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.



## **INFORME PROPUESTA DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

### **ANTECEDENTES**

- Plan Regional Sectorial de Carreteras 2008 – 2020.
- Orden de Estudio de clave 1.2-BU-14, de fecha 6 de julio de 2011, relativa al Proyecto de “Variante de Salas de los Infantes. CL-117, de Salas de los Infantes a Abejar. Tramo: Salas de los Infantes”
- Modificación de Orden de Estudio de clave: 1.2-BU-14, de 17 de octubre de 2018.
- Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 15 de noviembre de 2019 por la que se aprueba definitivamente el proyecto de construcción de CLAVE 1.2-BU-14.
- Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 7 de abril de 2021 por la que se anula la aprobación definitiva el proyecto de construcción de CLAVE 1.2-BU-14 y se indica la caducidad de la D.I.A.
- Orden de Estudio de clave: ACT 1.2-BU-14, de fecha 27 de octubre de 2021, relativa a la actualización del Proyecto.
- Informe de impacto ambiental del proyecto (BOCYL 5 de enero de 2022)
- Modificación de la Orden de Estudio de clave: ACT 1.2-BU-14, de 21 de septiembre de 2022.
- Resolución de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de fecha 18 de abril de 2024 por la que se establecen los bienes y derechos afectados a efectos de expropiación y se aprueba definitivamente el proyecto de CLAVE 1.2-BU-14.
- Nota Interior del Coordinador de Servicios, de fecha 22 de abril de 2024, indicando se promueva la obra referida.

### **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO Y EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN.**

La carretera CL-117, perteneciente a la Red básica de la Comunidad, discurre entre Salas de los Infantes (Burgos) y Abejar (Soria), comenzando dentro de la travesía de Salas de los Infantes, en su intersección con la N-234 antigua. A través de ésta última se accede, fuera de la población, a la carretera N-234 que conecta Burgos con Soria. La citada carretera CL-117 tiene un tráfico de intercambio con la N-234 cercano a los 2.000 vehículos/día con un porcentaje elevado de pesados, el cual genera situaciones de conflicto y accidentabilidad al atravesar la travesía. Por todo ello se precisa la construcción de una variante de la carretera CL-117 a su paso por Salas de los Infantes, para que conecte directamente con la N-234 y, de este modo, se evite que el tráfico usuario de las carreteras N-234 y CL-117 cuyo destino no sea la citada población, atraviese la localidad, con la consecuente mejora de la seguridad viaria y comodidad de circulación, de ahí que el presente contrato resulte necesario e idóneo, tal como se describe en el proyecto.



## ELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), dadas las características de las obras a realizar, establecidas en el proyecto que sirve de base para la licitación del contrato, no existiendo razón alguna para utilizar un procedimiento distinto del ordinario de pluralidad de criterios de adjudicación, se considera que no procede establecer una selección previa de posibles licitadores mediante criterios objetivos de solvencia, como señala el art. 162 de la mencionada ley, relativo al procedimiento restringido, habida cuenta que, “este procedimiento es especialmente adecuado cuando se trata de servicios intelectuales de especial complejidad, como es el caso de algunos servicios de consultoría, de arquitectura o de ingeniería” (art.160.4 LCSP) u obras de especial singularidad. Por ello se propone que el procedimiento de contratación sea el abierto con pluralidad de criterios de adjudicación de acuerdo al art. 131 LCSP.

### DIVISIÓN EN LOTES.

El contrato tiene por objeto la ejecución de una variante de población para la carretera CL-117 en Salas de los Infantes, incluyendo como actuaciones principales: el movimiento de tierras, afirmado, drenaje, diversas estructuras (entre ellas un viaducto de 92 m) y señalización, balizamiento y defensas. Al tratarse de realizar una serie de actuaciones coordinadas y conjuntas no resulta adecuada su ejecución de manera separada, independiente y efectuada por distinto contratista sin poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

En vista de lo anterior procede la no división en lotes del presente contrato, puesto que la obra proyectada debe ser construida y entregada al uso público de una sola vez, no cabiendo la posibilidad de hacer entregas parciales de la misma al uso público sin menoscabar la eficiencia, la funcionalidad y la finalidad para la que ha sido proyectada.

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación indicado en el proyecto de construcción contempla los costes directos, indirectos y otros eventuales gastos, así como los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia (tal como se indica en el anejo de justificación de precios del proyecto).

Igualmente en dicho proyecto, en su documento presupuesto, figuran desglosados los importes de gastos generales de estructura, de beneficio industrial y del IVA aplicable, y que son:



<i>Costes Directos</i>	6.915.505,88 €
<i>Costes Indirectos</i>	414.930,35 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>7.330.436,23 €</b>
<i>Gastos Generales</i>	1.172.869,80 €
<i>Beneficio Industrial</i>	439.826,17 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>8.943.132,20 €</b>
<i>IVA</i>	1.878.057,76 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>	<b>10.821.189,96 €</b>

**Costes salariales**

<i>Capataz</i>	62.440,84 €
<i>Oficial de 1ª</i>	159.284,18 €
<i>Ayudante</i>	46.014,87 €
<i>Peón especialista</i>	39.757,50 €
<i>Peón ordinario</i>	287.494,97 €
<b>Total costes salariales directos</b>	<b>594.992,36 €</b>
<i>Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Jefe de obra)</i>	75.600,00 €
<i>Ingeniero Técnico (Obras Públicas y Topógrafo)</i>	187.200,00 €
<i>Encargado Obra</i>	115.200,00 €
<i>Administrativo</i>	35.280,00 €
<b>Total costes salariales indirectos</b>	<b>413.280,00 €</b>
<b>TOTAL COSTES SALARIALES</b>	<b>1.008.272,36 €</b>

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN****1.- MEDIOAMBIENTALES**

Para la ejecución de los trabajos a realizar en el presente contrato se establece como condición especial de ejecución las siguientes:

- *La planta de fabricación de mezclas bituminosas deberá situarse a una distancia inferior a 100 km. del punto más alejado de la obra reduciéndose así la emisión de gases efecto invernadero en el transporte de dichas mezclas.*
- *El betún a emplear en la fabricación de las mezclas en la capa de rodadura deberá ser del tipo de betún mejorado con caucho procedente de neumáticos fuera de uso.*



*Se considerará incumplimiento de esta condición cuando a la vista de los ensayos y controles efectuados al betún a utilizar en la fabricación de las mezclas bituminosas, se detecte la inclusión de un betún no mejorado con caucho.*

#### Finalidades

- Reducción de gases de efecto invernadero.
- Promoción del reciclado de productos mediante la utilización de betún mejorado con caucho procedente de neumáticos fuera de uso.

Corresponderá al Director Facultativo de las obras comprobar que se cumpla esta condición conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Proyecto.

## 2.- SOCIALES

**2.1.-** Al menos el Jefe de Obra (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos) y el Encargado de Obra adscritos a la ejecución del contrato gozarán de estabilidad laboral, es decir, estarán contratados con carácter indefinido.

**2.2.-** En cumplimiento de lo establecido en Acuerdo 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, se incorpora como condición social la siguiente:

Proyecto de inserción sociolaboral para la contratación de personas en desempleo de los colectivos con más dificultades de acceso al mercado de trabajo: mujeres víctimas de violencia de género, minorías étnicas y culturales, destinatarios de renta garantizada de ciudadanía u otras prestaciones económicas de similar naturaleza y, en general, personas en situación o riesgo de exclusión social, de forma que el cómputo de horas de los trabajadores en inserción represente al menos el 3% del total de horas a realizar en la ejecución del contrato.

El contratista deberá acreditar que, a partir del día 30 a contar desde el día de inicio de los trabajos, y hasta 15 días antes de la fecha de la última certificación ordinaria, al menos el 4% del total de los trabajadores que participan en la ejecución de los trabajos proceden del colectivo de parados mayores de 45 años, acreditándose dicha circunstancia por los licitadores mediante declaración responsable.

Durante la ejecución del contrato, a requerimiento del órgano de contratación o de la dirección de obra, se justificará su cumplimiento mediante la aportación de la documentación necesaria de la oficina de empleo y de la Seguridad Social.

**Estas condiciones especiales de ejecución tienen el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el art. 211 de la LCSP.**

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto lo dispuesto en los artículos 116, 131.2, 145 y 156 de la LCSP

Considerando la atribución de competencias

## SE PROPONE A V.I.:

La iniciación de los trámites oportunos tendentes a la contratación del expediente referenciado.

**ILMO.SR. DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS E INFRAESTRUCTURAS**

